CONSTANCIA: Manizales, 22 de julio de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el rechazo de la demanda al no haberse subsanado dentro del término concedido luego de su inadmisión. Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 **2020 00130** 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida mediante apoderada judicial por el EDIFICIO ANDINO - PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de LUZ ELENA CASTRILLON OCAMPO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

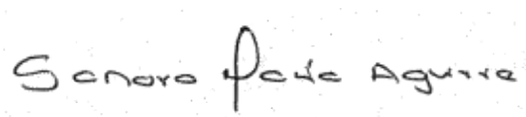

LVVA

[1] Publicado por estado No. 063 fijado el 23 de julio de 2020 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCÌA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fb5b3f370b2024eaf618333658e5462f0a59dd37544000121964268d2e4c67d
Documento generado en 22/07/2020 04:34:28 p.m.